

RAD: 110013103004202200090

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., SEIS (6) de MAYO de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado  
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía  
EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de  
OLIVARES EXCAVACIONES S.A.S. y de OLIMPO OLIVARES  
TORRES y en contra de PRABYC INGENIEROS S.A.S., por las  
siguientes sumas y así:

**En favor de OLIVARES EXCAVACIONES S.A.S.**

1.- \$78'912.795 mcte., por el valor dejado de  
cancelar el 28 de febrero del 2022.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital  
contenido en el numeral anterior a partir del 1 de marzo del  
2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación  
a la tasa máxima legal permitida.

**En favor de OLIMPO OLIVARES TORRES**

3.- \$621'087.205 mcte., por el valor dejado de  
cancelar el 28 de febrero del 2022.

4.- Por los intereses de mora sobre el capital  
contenido en el numeral anterior a partir del 1 de marzo del  
2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación  
a la tasa máxima legal permitida.

5.- Por \$140'000.000 mcte., por concepto de  
clausula penal a favor de los dos demandantes, contenida en  
la cláusula cuarta del contrato

6.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a la  
forma prevista en el artículo 289 a 293 del C.G.P., o conforme  
a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 y hágasele saber que  
cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para  
excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. **Angie Yulieth Reyes Bayona**, como apoderada judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

lgm

